



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	SANDRA MARCELA CASALLAS ORJUELA
Demandado:	ÁLEX GÓMEZ MIRKE
Radicación:	2021-01094
Providencia:	Auto N°
Asunto:	No tiene en cuenta emplazamiento - Oficiar

Se procede a resolver lo pertinente respecto a:

1. Poder otorgado por la demandante señora SANDRA MARCELA CASALLAS ORJUELA a la Dra. JEIMY KATHERINE QUIÑONES CUELLAR.
2. Planilla PILA correspondiente a los aportes del demandado ÁLEX GÓMEZ MIRKE al Sistema General de Seguridad Social, con los cuales se acreditaría que el ejecutado trabaja en FLOTA LA MACARENA S.A.
3. Publicación en prensa como parte del emplazamiento otrora ordenado; no obstante, se advierte que falta la transmisión de la información en una emisora local de amplia sintonía, tal como se ordenó mediante auto de 12 de agosto de 2022.
- 4.. La necesidad de oficiar a la empresa mencionada en el numeral dos, requiriéndole información sobre los datos de contacto del demandado ÁLEX GÓMEZ MIRKE y si éste trabaja allí, a fin de notificarlo del mandamiento de pago librado en su contra y para resolver la solicitud de medida cautelar deprecada por la parte ejecutante.
4. Sustitución de poder presentada por la estudiante de derecho YAZLITH FIORELA DAZA GONZÁLEZ, la cual será despachada de manera desfavorable, ya que su mandato terminó con la radicación del escrito en virtud del cual la señora SANDRA MARCELA CASALLAS ORJUELA designó a la Dra. JEIMY KATHERINE QUIÑONES CUELLAR como apoderada.
6. Renuncia al poder presentada por la estudiante de derecho YAZLITH FIORELA DAZA GONZALES, a la cual no se dará tramite por la razón esbozada en el numeral anterior.

Por lo expuesto, el JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.,

RESUELVE:

- 1.- **RECONOCER** personería para actuar a la **Dra. JEIMY KATHERINE QUIÑONES CUELLAR**, como apoderada judicial de la parte demandante, para los fines y en los términos del poder conferido, razón por la que no se dará tramite a la sustitución y a la renuncia antes mencionadas.
- 2.- **OFICIAR** a **FLOTA LA MACARENA S.A.** para que, con destino a este proceso, informe los datos de contacto (dirección física, teléfono y correo) del



ejecutado ÁLEX GÓMEZ MIRKE, identificado con la C.C. No. 79.664.483 y si éste trabaja allí, de todo lo cual deberá allegar los soportes correspondientes. Líbrese la comunicación a que haya lugar y obsérvese, estrictamente, lo señalado en el inciso 2º del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3.- AGREGAR a la planilla PILA del demandado al plenario, para los fines a que haya lugar.

4.- REQUERIR a la parte demandante para que cumpla, íntegramente, lo ordenado en el auto de auto de 12 de agosto de 2022.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 58df01b902ff2c6ed877d48a61c7468d5e8689c7c4db80482dec5cd54ed48a9e
Documento generado en 19/01/2024 11:05:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 22 de enero de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 3 Secretaría: _____ DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO
